



Misión: “Garantizar la protección integral y el bienestar de nuestros afiliados a través de una gestión eficiente, transparente y sostenible, ofreciendo servicios de calidad y prestaciones equitativas que contribuyan a su desarrollo social y económico.”

Asunción, 23 de febrero de 2026

Señor

Dr. Juan Agustín Encina

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente.

Nos dirigimos a Ud., a fin de responder sobre la retención realizada en el marco del Llamado de Menor Cuantía para el **“Servicio de Auditoria Contable e Impositiva 2025 – Ad Referéndum para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines” -ID 477964**, exponiendo cuanto sigue:

El plazo inicialmente previsto para la evaluación de ofertas no pudo ser cumplido dentro del término ordinario establecido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 “Plazo de resolución del procedimiento” del Decreto Reglamentario N° 2264/24, último párrafo.

El retraso registrado obedece a circunstancias debidamente fundadas que incidieron en el desarrollo de las tareas del Comité de Evaluación, entre las cuales se destacan:

1. **Análisis técnico-contable especializado**, que requirió la verificación exhaustiva de antecedentes profesionales, experiencia específica en auditorías financieras e impositivas, cumplimiento de normativas tributarias vigentes y revisión detallada de la documentación respaldatoria presentada por los oferentes.
2. **Revisión de la capacidad técnica y legal**, incluyendo la validación de habilitaciones profesionales, constancias fiscales y cumplimiento de obligaciones formales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
3. **Disponibilidad limitada de los integrantes del Comité de Evaluación**, quienes, en atención a sus funciones institucionales ordinarias, debieron compatibilizar las tareas propias del procedimiento con otras responsabilidades administrativas impostergables debido al proceso de cierre del ejercicio 2025.

Cabe señalar que el diferimiento del plazo no implicó vulneración de los principios que rigen el sistema de contrataciones públicas, tales como transparencia, igualdad, competencia y razonabilidad, sino que tuvo por finalidad garantizar una evaluación integral, objetiva y técnicamente sustentada, resguardando el interés institucional y la correcta selección de la oferta más conveniente.

En consecuencia, la extensión del plazo para la emisión del informe de evaluación y la resolución correspondiente se encuentra debidamente motivada y encuadrada dentro de las previsiones del último párrafo del Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, que habilita la ampliación cuando existan causas justificadas que así lo ameriten.

Atentamente,

Juan Arquímedes Dinatale Zárate
Gerente General
Caja Bancaria

Responsable de la UOC

VISIÓN: “Ser una entidad previsional sustentable, solidaria, confiable, que garantiza el bienestar socioeconómico de sus afiliados con servicios innovadores y de calidad.”.